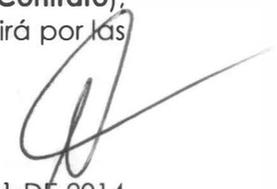


Entre los suscritos: **CARLOS JOAQUIN CORONADO YANCES**, identificado con C.C. 9.078.878 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 102 de 7 de octubre de 2014, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.083.307 expedida en Cartagena (Bol) actuando en calidad de representante legal designado de la **UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO, integrada por CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Y SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA** con NIT No. 900828822 - 7, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará **UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO** o **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 5 PARA PRORROGAR EL PLAZO Y ADICIONAR EN VALOR el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2014, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS ESTACIONES LAS DELICIAS Y BAZURTO Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 13 de marzo de 2015, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.TC-LPN-001 DE 2014 el 13 de marzo de 2015, con el objeto de realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la construcción de las estaciones Las Delicias y Bazaruto y otras obras complementarias, del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2014, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 14 de junio de 2013.
- b) Que el 18 de agosto del año que discurre las partes suscribieron el OTRO SI No. 1 al contrato prorrogando el plazo de ejecución en veinte (20) días en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, en atención a las recomendaciones de la interventoría externa del contrato, **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, SERVINC LTDA**, contenidas en la comunicación CO-SITC-0086-2015 de fecha 11 de agosto de 2015, y el estudio previo que justifica la suscripción, elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura.
- c) Que el 24 de agosto del año que discurre las partes suscribieron el OTRO SI No. 2 al contrato prorrogando el plazo de ejecución en CUARENTA (40) días calendario en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, y adicionando el valor del contrato de obra pública TC-LPN-001 DE 2014 en la suma de MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.484.218.214,00), IVA incluido, con el objeto de amparar las actividades adicionales (mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias) cuya descripción y valores se encuentran detalladas en la comunicación de la interventoría No. CO-SITC-0086-2015 de fecha 18 de agosto de 2015, y el estudio previo que justifica la suscripción, elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura.



2



- d) Que el 16 de octubre del año que discurre las partes suscribieron el OTRO SI No. 3 al contrato prorrogando el plazo de ejecución en treinta (30) días calendario en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. El estudio previo que justifica la suscripción, elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura hace parte integral del mentado OTRO SI.
- e) Que el 19 de noviembre del año que discurre las partes suscribieron el OTRO SI No. 4 al contrato prorrogando el plazo de ejecución en quince (15) días calendario en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA. El estudio previo que justifica la suscripción, elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura hace parte integral del mentado OTRO SI.
- f) Que dentro del plazo de ejecución de las actividades pactadas en el contrato, el contratista **UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO**, mediante UTEB-02-0223-2015, de noviembre 19 de 2015, recibido en Transcaribe en la misma fecha, solicitó una prórroga de veintiséis (26) días calendario, contados a partir de diciembre 5 de 2015, para garantizar el termino de la labor contratada, aduciendo como causa, la solicitud del concesionario COLCARD de recaudo y gestión de flota, sobre requerimientos a la infraestructura de las estaciones.
- g) Que con el propósito de acometer las obras que faltan por ejecutar, el representante legal de la entidad solicito a la interventoria realizar un balance general del contrato, en el cual se pudiese identificar claramente cuál es el valor a adicionar al contrato de obra. En el cuadro Anexo No. 1, se presentan las obras contratadas inicialmente, mayores cantidades de obra y obras adicionales complementarias. Muestran las obras a realizar con sus ítems en detalle.
- h) Que en el balance realizado por la interventoría al contrato de construcción, al operar el monto de las mayores cantidades de obras respecto al presupuesto inicial, mas las obras adicionales complementarias, menos las menores cantidades de obra respecto al otrosí N° 2, nos da como resultado un valor real a adicionar de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$569.791.289,00) M/CTE.
- i) Que el Director de Planeación e Infraestructura elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde analiza la comunicación antes citada y concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de la etapa de construcción del contrato de concesión por hito de construcción, por veintiséis (26) días calendario, que se contabilizan a partir de la fecha de vencimiento del plazo prorrogado en el OTRO SI No. 4, y adicionar el valor por obras adicionales y mayores cantidades de obra en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$569.791.289,00) M/CTE.
- j) Que existe disponibilidad presupuestal para atender la adición en valor del contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., dicha apropiación cubre la totalidad del valor de las obras mayores y adicionales que se incluyen a través del presente otro si.

R

- k) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.
- l) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- m) Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato ascienda a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.204.495.373.00) M/CTE, equivalente a 8.077 smmlv para el año 2015, por lo tanto su adición no puede superar la cantidad de 4.038 smmlv para el presente año.
- n) Que mediante OTRO SI No. 2 se adicionó el valor del contrato en la suma de MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.484.218.214,00), equivale a 2.304 smmlv para el año 2015; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.
- o) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato a través del presente OTRO SI, esto es, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$569.791.289,00), equivale a 885 smmlv para el año 2015. En total las dos adiciones en valor no superan el porcentaje establecido en la ley.
- p) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de obra pública, para la ejecución de mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento de la obra contratada, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la entrada en operación del sistema (movilidad vehicular y peatonal).
- q) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de las mayores cantidades de obra y de los ítems adicionales, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2014.
- r) Que la firma del presente documento no constituye renuncia por parte de Transcaribe a utilizar las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que correspondan para efectos de sancionar el incumplimiento del contratista y/o reclamar del contratista el pago de los perjuicios parciales o totales derivados de su eventual responsabilidad por el retardo en la ejecución de las obras.

4



- s) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- t) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2014 por el termino de VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO en la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo prorrogado en el OTRO SI No. 4, de acuerdo a la recomendación dada por la interventoria y la Dirección de Planeación e Infraestructura en el estudio previo citado en la consideraciones del presente OTRO SI. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que esta no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ETAPA DE RECIBO FINAL y LIQUIDACION continúan con el mismo plazo establecido en la cláusula sexta del contrato original. **PARAGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración el plazo de la prórroga, el nuevo calendario del contrato queda de la siguiente manera:

PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Etapa de Construcción Inicial	Cinco (5) meses	20 Marzo '15	19 Agosto '15
Otrosí No. 1	Veinte (20) días	20 Agosto '15	8 Septiembre '15
Otrosí No. 2	Cuarenta (40) días	9 Septiembre '15	19 Octubre '15
Otrosí No. 3	Treinta (30) días	20 de Octubre	19 de Noviembre
Otrosí No. 4	Quince (15) días	20 de Noviembre	4 de Diciembre
Otro si No. 5	Veintiséis (26) días	5 de diciembre	30 de diciembre
Corrección de Defectos	Quince (15) días	31 Diciembre '15	14 Enero '16
Recibo Final y Liquidación	Un (1) mes	15 Enero '16	15 Febrero '16
TOTAL CONTRATO	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días	20 Marzo '15	15 Febrero '16

**CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato de obra pública TC-LPN-001 DE 2014 en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$569.791.289,00), IVA incluido, con el objeto de amparar las actividades adicionales (mayores cantidades de obra y obras adicionales o complementarias) cuya descripción y valores se encuentran

*R*

detalladas en el ANEXO No. 1 de este OTRO SI. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El valor de esta adición se pagará mediante pagos mensuales por entrega parciales de obra y recibidas a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa amortización del porcentaje que se entrega por anticipo y certificación de cumplimiento expedida por el interventor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. La interventoría verificara de manera permanente que el contratista se encuentra al día en los pagos a proveedores y sub contratistas; en caso de observar mora o pagos tardíos deberá requerirse para evitar reclamaciones futuras. En todo caso el contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier reclamación.

**CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento No. 02GU026989 y seguro de responsabilidad civil No. 02RO011328, ambos expedidos por CONFIANZA S. A., adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

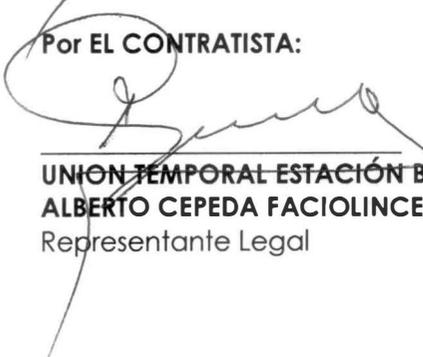
**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los CUATRO (4) días del mes de diciembre de Dos Mil Quince (2015), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por **TRANSCARIBE S.A.:**

  
TRANSCARIBE S.A.  
**CARLOS JOAQUIN CORONADO YANCES**  
Representante Legal Suplente

Por **EL CONTRATISTA:**

  
UNION TEMPORAL ESTACIÓN BAZURTO  
**ALBERTO CEPEDA FACIOLINCE**  
Representante Legal